DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Incripción: 4001
Número de Repertorio: 9004

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha treinta de Noviembre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4001 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1305271544	DELGADO ALCIVAR CARMEN MARIA	COMPRADOR
473827840	VEGA JESSICA ALEENA	VENDEDOR
1305319335	MERA SALTOS CESAR AUGUSTO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3147407000	44113	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 30 noviembre 2022

Fecha generación: miércoles, 30 noviembre 2022

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 3 6 3 9 9 0 O Z Z D H V N

Factura: 002-003-000052073

20221308006P04503

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221308006P04503

ACTO O CONTRATO:
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (9:53)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VEGA JESSICA ALEENA	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	473827840	ESTADOUNIDENSE	VENDEDOR(A)	CESAR AUGUSTO MERA SALTOS
Natural	MERA SALTOS CESAR AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305319335	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DELGADO ALCIVAR CARMEN MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305271544	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JENNIFER BALDWIN

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	80000.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20221308006P04503
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (9:53)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Ab. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

Fernando Vélez C. • NOTARIA • DR. • MANTA

...rio

ESCRITURA NÚMERO: 20221308006P04503

FACTURA NÚMERO: 002-003-000052073

COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE:

OTORGAN LOS SEÑORES

CESAR AUGUSTO MERA SALTOS Y JESSICA ALEENA VEGA

A FAVOR DE LA ABOGADA

CARMEN MARIA DELGADO ALCIVAR

CUANTIA USD $ 80,000.00

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS:

OTORGA LA ABOGADA

CARMEN MARIA DELGADO ALCIVAR

FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A..-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

*****AMGC*****

Se confieren 2 copias

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA,** comparecen por una parte el **BANCO DEL PACÍFICO S.A.,** debidamente representada por la Doctora Jennifer Baldwin, en su calidad de Gerente de la Sucursal, institución a la que en adelante se la podrá designar como **"EL BANCO" o "EL ACREEDOR";** la compareciente es mayor de edad, de estado civil divorciada, nacionalidad estadounidense, domiciliada en esta ciudad de Manta; por otra parte el señor **CESAR AUGUSTO MERA SALTOS,** por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa de la

señora **JESSICA ALEENA VEGA,** en calidad de Apoderado especial, según consta en el Poder que se acompaña como habilitante; a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se lo podrá denominar como **"LA PARTE VENDEDORA"**; EL compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por último la Abogada **CARMEN MARIA DELGADO ALCIVAR,** soltera, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se lo podrá denominar como **"LA COMPRADORA Y/O DEUDORA HIPOTECARIA",** la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta. Todos hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de identidad y ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas, así mismo se agregan las correspondientes consultas de datos biométricos emitidos por el Sistema Nacional de Registro Civil de todos los comparecientes, en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS,** que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual consten los contratos de **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS,** que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones.- **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura

pública: **a)** El señor **CESAR AUGUSTO MERA SALTOS,** por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa de la señora **JESSICA ALEENA VEGA,** en calidad de Apoderado especial, según consta en el Poder que se acompaña como habilitante; a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se lo podrá denominar como **"LA VENDEDORA"**; y, por otra parte b) La Abogada **CARMEN MARIA DELGADO ALCIVAR,** soltera, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se lo podrá denominar como **"LA COMPRADORA"**. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La parte vendedora, los señores **CESAR AUGUSTO MERA SALTOS, Y JESSICA ALEENA VEGA,** son los únicos y exclusivos propietarios del bien inmueble signado con el número SIETE, manzana T, del Programa de Vivienda AURORA I ETAPA, actual Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos son: **NORTE:** Con siete metros y lindera con lote número once de la manzana T; **SUR:** Siete metros y lindera con calle peatonal T-Uno; **ESTE:** Con doce metros y lindera con calle Rio Amazonas; **OESTE:** Con doce metros y lindera con el lote número ocho de la manzana T., SUPERFICIE TOTAL: **OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.** Este bien inmueble se identifica con la Clave Catastral No. 3-14-74-07-000, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.- **CLAUSULA TERCERA: HISTORIA DE DOMINIO.-** La Parte Vendedora, los señores **CESAR AUGUSTO MERA SALTOS, Y JESSICA ALEENA VEGA,** adquirieron el dominio del bien inmueble objeto de esta compraventa, mediante Escritura Pública de compraventa, celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta, el diez de junio de dos mil catorce e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintisiete de junio de dos mil catorce, con el número de inscripción 2872, número de Repertorio 2014 - 4828. Para mayor historia en cuanto a los antecedentes de dominio se adjunta el certificado del

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

Registrador de la Propiedad como documento habilitante.- **CLAUSULA CUARTA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, LOS VENDEDORES dan en venta real y perpetua enajenación a favor de LA COMPRADORA, bien inmueble signado con el número SIETE, manzana T, del Programa de Vivienda AURORA I ETAPA, actual Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos son: **NORTE:** Con siete metros y lindera con lote número once de la manzana T; **SUR:** Siete metros y lindera con calle peatonal T-Uno; **ESTE:** Con doce metros y lindera con calle Rio Amazonas; **OESTE:** Con doce metros y lindera con el lote número ocho de la manzana T., **SUPERFICIE TOTAL: OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.** Este bien inmueble se identifica con la Clave Catastral No. 3-14-74-07-000, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, sin reservarse para sí ni para terceros, ningún derecho y declarando las partes que la compraventa se la hace como cuerpo cierto.- **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Esta venta la hacen LOS VENDEDORES, sin reservarse para sí ningún derecho, transfiriendo por tanto la propiedad, posesión, uso y goce de los bienes motivo de la presente compraventa, a LA COMPRADORA, quienes dejan constancia de su aceptación. El precio convenido entre las partes por la presente Compraventa es de **OCHENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERCIA (US$ 80.000.00),** los mismos que son cancelados de la siguiente manera: El valor de **TREINTA MIL** CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 30.000,00), ya fue cancelado como cuota inicial y el saldo, esto es el valor de **CINCUENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 50.000,00) será cancelado mediante crédito bancario con el Banco del Pacífico S.A. a la parte vendedora.** Por lo que LA PARTE VENDEDORA, una vez recibido los valores a su entera satisfacción declara no tener nada que reclamar al

respecto, ni ahora ni en el futuro, y que renuncia expresamente desde ya a cualquier acción de nulidad, acción rescisoria o resolutoria, o de cualquier naturaleza, que pretenda dejar sin efecto, rescindir, anular, etcétera este contrato, pues esta venta la realizan en seguridad de sus intereses.- **CLAUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-** Conscientes de que el bien inmueble motivo de este contrato de Compraventa garantizará operaciones crediticias de LA COMPRADORA, los contratantes, estos son LOS VENDEDORES y LA COMPRADORA, libres y voluntariamente, con pleno conocimiento de causa y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta Compraventa corresponde al precio real y justo que ellos han pactado y que se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato adquieren LA COMPRADORA, o que alteren las cláusulas de este contrato. En el supuesto de que, violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de esta Compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, esta no surtirá efecto mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del Art. 1835 del Código Civil.- **CLAUSULA SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** LOS VENDEDORES, declaran que sobre el bien inmueble, materia de la presente Compraventa, no pesan gravámenes, juicios, prohibiciones o limitaciones, que afecten su goce o dominio, no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley.- **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de la presente Escritura por convenir a sus intereses y estar de acuerdo con todo lo estipulado.- **CLAUSULA NOVENA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.-** Las partes señalan domicilio en la ciudad de Manta y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

de lo Civil de este Cantón.- **CLAUSULA DÉCIMA.-** LOS VENDEDORES facultan a LA COMPRADORA, para que soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. Todos los gastos, derechos, impuestos, honorarios que demande la legalización de esta escritura, incluidos los derechos del Notario Público y del Registrador de la Propiedad, son de cuenta de LA COMPRADORA.- **SEGUNDA PARTE.- CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS.- CLÁUSULA PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN.-** Intervienen en la celebración y otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte **A)** El **BANCO DEL PACÍFICO S.A.,** debidamente representada por la Dra. JENNIFER BALDWIN, en su calidad de Gerente, institución a la que en adelante se la podrá designar como **"EL BANCO" o "EL ACREEDOR"; y, B)** La Abogada **CARMEN MARIA DELGADO ALCIVAR**, soltera, quien comparece por sus propios y personales derechos,, parte a la cual, en adelante, se la podrá designar simplemente como "LA PARTE DEUDORA". **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** LA PARTE DEUDORA ha contraído y mantiene obligaciones a la orden o a favor del Banco del Pacífico S.A., y tiene la voluntad e intención de continuar operando con éste último, solicitándole créditos directos o indirectos, fianzas, avales, aceptaciones, garantías, cartas de crédito, y en general cualquier otro tipo de operación establecida por la ley. La parte deudora está dispuesta a caucionar las obligaciones antes señaladas, mediante la garantía hipotecaria con el carácter de abierta que es materia del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** En garantía y para seguridad real de todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, y de las que LA PARTE DEUDORA haya contraído o contraiga en el futuro, a favor o a la orden de EL ACREEDOR, sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria y sin restricción de ninguna clase, bien sean estas obligaciones vencidas o por

vencerse, pasadas, presentes o futuras, préstamos, novaciones, prórrogas, reestructuraciones, reprogramaciones, refinanciaciones, por negociaciones directas o indirectas, con Banco del Pacífico S.A. como acreedor original o resulte acreedor por subrogación, y además en garantía y para seguridad real del pago de las obligaciones que individual o conjunta o solidariamente, ya sea como deudor principal o garante o codeudor solidario, haya contraído o contraiga en el futuro la parte deudora a la orden o a favor del Banco del Pacífico S.A., incluyéndose gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del acreedor, esto es, a favor del Banco del Pacífico S.A. primera y señalada hipoteca con el carácter de abierta sobre bien inmueble signado con el número SIETE, manzana T, del Programa de Vivienda AURORA I ETAPA, actual Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos son: **NORTE:** Con siete metros y lindera con lote número once de la manzana T; **SUR:** Siete metros y lindera con calle peatonal T-Uno; **ESTE:** Con doce metros y lindera con calle Rio Amazonas; **OESTE:** Con doce metros y lindera con el lote número ocho de la manzana T., SUPERFICIE TOTAL: **OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.** Este bien inmueble se identifica con la Clave Catastral No. 3-14-74-07-000, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.- De acuerdo al informe del Perito Avaluador del Banco, Dra. Cbr. Sofia Armenia Erazo López, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, consta que las medidas y linderos de los bienes que se hipotecan, coinciden con los detallados en el párrafo que antecede, agregando en su informe. **Descripción del terreno:** Terreno esquinero ubicado en la calle Rio Amazonas, **Configuración y topografía: Forma:** regular; **topografía:** plana; **ubicación:** esquinero. **DISTRIBUCION FUNCIONAL INMUEBLE: Planta baja:** porche, sala, comedor, cocina, dormitorio, baño general, escaleras a planta alta; **Planta alta:** Hall de distribución, sala de estar,

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

dormitorio con closet baño y balcón, dos dormitorios con closet, baño general, escalera a terraza abierta; **TERRAZA:** Cubregradas con lavandería, terraza abierta; **EXTERIORES:** garaje cubierto, fregadero de lavandería, cisterna. LA PARTE DEUDORA declara que los linderos y mensuras antes determinados, son los generales que corresponden al inmueble que se hipoteca a favor del Acreedor, Banco del Pacífico S.A., pero que si alguna parte de él no estuviere comprendida en ellos, también quedará incluida en el gravamen hipotecario con el carácter de abierto aquí constituido, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la presente hipoteca comprende también todos los muebles que por accesión o destino se reputen inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza no lo sean, y que estén destinados o se destinen en lo posterior al uso o beneficio del inmueble que se hipoteca.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.-** a) El gravamen hipotecario constituido según la cláusula anterior estará en plena vigencia hasta la completa extinción de todas y cada una de las obligaciones que respalda y la parte deudora renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la Escritura Pública respectiva, e igualmente, a toda disposición legal en contrario; b) La hipoteca comprenderá no solo el inmueble descrito sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras futuras que se hagan sobre el mismo. c) El Banco del Pacífico S.A., podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los siguientes: UNO) Al vencimiento de cualesquiera de la obligaciones respaldadas por la hipoteca, que no fueren solucionadas oportunamente, aunque las otras no se encuentren aun vencidas. DOS) En el evento de que la parte deudora vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado sin el expreso consentimiento por escrito del Banco aún cuando

no estuviere vencido el plazo de las respectivas obligaciones; TRES) Si la parte deudora dejare de mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas condiciones; CUATRO) En el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o posteriores a este contrato, sufriere deterioro o se depreciare en su valor por cualquier motivo de manera que no ofrezca seguridad suficiente a juicio de los representantes del Banco; CINCO) Si terceras personas acreedoras o no de la parte deudora, obtuvieren secuestro, embargo, prohibición de enajenar, comiso o cualquier otra medida que limite el dominio sobre todo o parte de sus bienes o que pudiera traer como consecuencia la transferencia de los mismos; SEIS) Si la parte deudora sin expresa autorización del Banco, gravare el bien hipotecado en todo o en parte o limitare su dominio; SIETE) Si se produjere la situación de quiebra, insolvencia, liquidación o concurso de acreedores de la parte deudora. OCHO) Si se promoviere contra la parte deudora acción resolutoria, rescisoria, de petición de herencia o de dominio con relación a el bien hipotecado; NUEVE) Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto de pago en ejecución promovido por terceros; DIEZ) Si el Acreedor Banco del Pacífico S.A., fuere requerido a pagar suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantías extendidas por el acreedor Banco del Pacífico S.A., a solicitud de la parte deudora. ONCE) Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos municipales, fiscales, provinciales o cualquier tipo de tributo, que gravan el inmueble. DOCE) Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito del Banco; TRECE) Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción del Banco; CATORCE) Si entre la parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda poner en riesgo la normal actividad de la misma; a

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

juicio del Banco; QUINCE) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; DIECISÉIS) En el evento de que la parte deudora infringiere una cualquiera de las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos que fueren pertinentes; DIECISIETE) Si requerida la parte deudora se negare a presentar al Banco, los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; DIECIOCHO) Si la parte deudora no renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas que ampara el bien hipotecado; DIECINUEVE) Por cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido. En cualquiera de los casos mencionados, bastará la aseveración del Banco hecha en la demanda, para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto, el acreedor, podrá dar por vencidas todas las obligaciones pendientes de plazo y ejercer la acción ejecutiva o coactiva a elección del Acreedor Demandante, según corresponda, para el cobro de la totalidad de los créditos, con los correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el embargo del bien hipotecado.- **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIÓN.-** La palabra obligación que es utilizada en las cláusulas Segunda y Tercera de esta Escritura Pública comprende tanto las pasadas, presentes, vencidas o por vencerse, como las futuras por contraerse, siendo entendido que la hipoteca abierta que se constituye por este instrumento público se refiere a todos los créditos directos o indirectos, que han concedido o conceda el Banco Pacífico S.A. a la parte deudora, esto es, operaciones de cartera, créditos en cuentas corrientes, préstamos a firma con garantía o sin ella, novaciones, refinanciaciones, prórrogas, reestructuraciones, reprogramaciones, contra garantías por avales, futuros, fianzas o aceptaciones para garantizar obligaciones de la parte deudora, ya sea el Banco del Pacífico S.A., Acreedor original o resulte Acreedor por

subrogación, incluyéndose costas judiciales y cualquier valor que se considere como obligación a favor del acreedor, sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de Hipoteca Abierta. La parte deudora conviene expresamente en la reserva determinada en el Artículo Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho del Código Civil.- **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE EL INMUEBLE.-** LA PARTE DEUDORA declara que el inmueble descrito en las cláusulas anteriores de este instrumento público, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que independientemente de la presente hipoteca abierta no está afectado por obligación alguna.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICRESIS.-** El acreedor, esto es, Banco del Pacífico S.A., podrá en caso de mora de una cualesquiera de las obligaciones contraídas por la parte deudora a favor de éste, tomar en anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será suficiente la decisión del Banco del Pacífico S.A., comunicada por escrito a la parte deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de las obligaciones respaldadas por esta hipoteca abierta, inclusive los intereses, tarifas debidamente aprobadas por el organismo de control correspondiente, gastos judiciales y cobranza extrajudicial a que hubiere lugar.- **CLÁUSULA OCTAVA: HISTORIA DE DOMINIO.-** LA PARTE DEUDORA, la Abogada **CARMEN MARIA DELGADO ALCIVAR**, adquirió el dominio del inmueble que se hipoteca por el presente instrumento por compraventa que a su favor le hicieren los señores **CESAR AUGUSTO MERA SALTOS, Y JESSICA ALEENA VEGA,** la misma que se encuentra ampliamente detallada en la primera parte de este instrumento público. Para mayor historia en cuanto a los antecedentes de dominio se adjunta el certificado del Registrador de la Propiedad como documento habilitante.- **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

GRAVAR.- LA PARTE DEUDORA, declara que constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que mediante este mismo instrumento se hipoteca a favor del acreedor hasta tanto se encuentren vigentes las obligaciones que dieron origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo ni gravarlo bajo ningún modo si no consta expresamente la autorización del Banco del Pacífico S.A., autorización que se hará con la intervención del representante legal del mismo.- **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a contratar una póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas sobre el inmueble que se hipoteca, con una aseguradora que podrá ser de su elección, la cual deberá brindar condiciones de cobertura similares o mayores al seguro ofrecido por el Banco, hasta por el valor del mismo, el cual será determinado por los peritos designados conforme la normativa vigente; y a renovar tal póliza bajo las mismas condiciones, cada vez que ésta venza, de manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones que respalda esta Hipoteca. La póliza deberá ser endosada a favor del Banco del Pacífico S.A. y si la parte deudora no cumpliere con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá hacerlo el Banco del Pacífico S.A. con cargo a que la parte deudora le reembolse el valor de la prima y gastos inherentes, con más el máximo de interés permitido por la ley, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que hubiere efectuado tales pagos. En caso de siniestro el Banco del Pacífico S.A. cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que reciba como abono a las obligaciones de la parte deudora a discreción del Banco. Si el seguro no llegare a efectuarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por este contrato asume la parte deudora.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA:**

ACEPTACIÓN.- El Banco del Pacífico S.A. por la interpuesta persona de su Gerente, Dra. Jennifer Baldwin, declara que acepta la hipoteca abierta de que tratan las cláusulas anteriores. El Acreedor señalado a través de su representante autorizado deja también constancia de que no obstante el carácter de abierta, ello no supone plazo ilimitado para conceder nuevos créditos, y por lo tanto, se reserva el derecho de notificar por escrito a la parte deudora su resolución de que una vez solucionada su última obligación se dará por concluido el presente contrato; conviene además de manera expresa que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le corresponde al acreedor en razón del gravamen hipotecario que se constituye será de conformidad con la ley, de lo estipulado en los documentos de obligación y la presente escritura de Hipoteca.- **CLÁUSULA DUODÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.-** LA PARTE DEUDORA declara expresamente que los valores con los cuales abonará o pagará las obligaciones respectivas, tienen origen y destino lícitos y no provienen de actividades prohibidas por las Leyes del Ecuador. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que la información proporcionada en este documento es verdadera y correcta. LA PARTE DEUDORA autoriza al Banco del Pacífico S.A. o al Acreedor, a realizar el análisis o la comprobación de esta declaración, e informar a las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de transacciones que se consideren inusuales en relación a mis actividades y movimientos comerciales. En virtud de esta expresa e irrevocable autorización, LA PARTE DEUDORA renuncia a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra del Banco del Pacífico S.A. y de sus Representantes Legales, Funcionarios y Empleados, por lo que exime al Banco del Pacífico S.A. de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES.- UNO)** En caso de nulidad de cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente contrato, todas las

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

demás cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones contenidas en el mismo permanecerán con plena vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones que respalda. **DOS)** LA PARTE DEUDORA como propietaria del bien inmueble que por este instrumento constituye gravamen hipotecario declara que conoce que el Banco del Pacífico S.A. podrá ceder la hipoteca y todos los demás derechos y gravámenes que a favor del Banco del Pacífico S.A. se constituyen en este instrumento a favor de cualquiera otra institución financiera o no, pública, privada o de economía mixta, si fuera del caso y así lo decida Banco del Pacífico S.A. Para tal efecto, el Banco del Pacífico S.A. o el cesionario deberán cumplir con las formalidades legales correspondientes para el perfeccionamiento de la cesión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GASTOS.-** Todos los gastos de otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción, impuestos, derechos y cualquier otro gasto asociado a la misma, así como los de su cancelación, serán pagados por la parte deudora, y por lo tanto, el Acreedor designado en este contrato, podrá cargarlo a su cuenta o cuentas. Así mismo, la parte deudora se obliga a pagar las actualizaciones del avalúo del bien hipotecado que establecen o establezcan las disposiciones legales vigentes y las políticas del Banco practicadas por el perito o peritos designados conforme las disposiciones legales correspondientes y que deberán encontrarse calificados por la Superintendencia de Bancos y por tanto, el acreedor podrá cargar a la cuenta de la parte deudora, el costo de tales actualizaciones.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes y de manera especial la parte deudora, declaran que renuncian domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Manta o del lugar donde fuere reconvenido y a la vía coactiva o a la vía ejecutiva a elección del Banco. Para el efecto, la parte deudora, renuncia fuero, domicilio y vecindad.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan para que

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

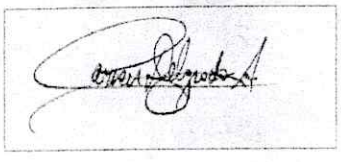

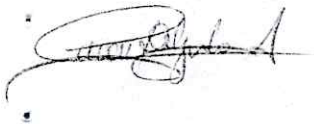

Número único de identificación: 1305271544

Nombres del ciudadano: DELGADO ALCIVAR CARMEN MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 21 DE ENERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: DELGADO ALMEIDA JUAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALCIVAR TALLEDO FLERIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

NOTARIA 6 * MANTA * Dr. Fernando Vélez C.

N° de certificado: 221-795-81712

221-795-81712

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 130527154-4
APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO ALCIVAR
CARMEN MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOLIVAR
CALCETA
FECHA DE NACIMIENTO 1967-01-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

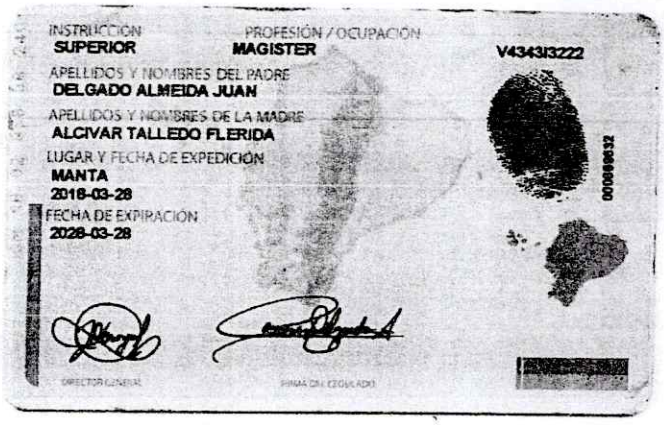
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGISTER
V4343I3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO ALMEIDA JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR TALLEDO FLERIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-03-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-28
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021
No. 12476678
PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1
JUNTA No.: 0025 FEMENINO
CC No. 1305271544
DELGADO ALCIVAR CARMEN MARIA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en [illegible] fojas útiles.

Manta, 25 NOV 2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Número único de identificación: 1305319335

Nombres del ciudadano: MERA SALTOS CESAR AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 7 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: MERA MENENDEZ GIL GUIDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SALTOS ZAMBRANO UBALDINA CELMIRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

NOTARIA 6 * Dr. Fernando Vélez C. * MANTA

N° de certificado: 224-796-27841

224-796-27841

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS
MERA
SALTOS
NOMBRES
CESAR AUGUSTO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
07 MAY 1967
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA
FIRMA DEL TITULAR

CONDICIÓN **CIUDADANIA**

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
029136111
FECHA DE VENCIMIENTO
04 JUL 2032
NATIVAN
964632

NUI.1305319335

Cesar A. Mera

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERA MENENDEZ GIL GUIDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALTOS ZAMBRANO UBALDINA CELMIRA
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

CÓDIGO DACTILAR
V4443V4444
TIPO SANGRE O

DONANTE
No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MONTECRISTI 04 JUL 2022

DIRECTOR GENERAL

I<ECU029136111 8<<<<<1305319335
6705075M3207040ECU<NO<DONANTE0
MERA<SALTOS<<CESAR<AUGUSTO<<<<

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

CNE

N° 81332009

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1
JUNTA No: 0050 MASCULINO

CC N°: 1305319335

MERA SALTOS CESAR AUGUSTO

Cesar A. Mera

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.

Manta, 25 NOV 2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

MANTA
ALCALDÍA

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-Direccion Financiera -Area Rentas
CALLE 9 Av.4ta
- Ecuador

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución

COMPROBANTE DE PAGO #: 001001/032163

Fecha: 11/23/2022

Contribuyente: DELGADO ALCIVAR CARMEN MARIA VP-2330543

Identificación: CI 1305271544 **Teléfono:** NA

Correo:

Dirección: NA

Referencia:

Año	Trans.	Tributo	Valor	Desc.	Rec.	Multa	Interés	Por Pagar	Cancelado
2022	T/2022/101223	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	240.00	0.00	0.00	0.00	0.00	240.00	240.00
2022	T/2022/101223	DE ALCABALAS	800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800.00	800.00
							Total:	1,040.00	1,040.00

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	Fecha	Banco/Emisor	Ciudad	Número	Valor	%	Comisión	Total
Cheque	23/11/2022	BANCO DEL PACIFICO	MANTA /CHEQUE DE EMERGENCIA	0586600	1,040.00	0.00	0.00	1,040.00
				Total:	1,040.00		0.00	1,040.00

jenniffer_puya 23/11/2022 14:27:24

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez C.

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez C.
NOTARIO

CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
114334	2022/09/29 14:31	29/09/2022 02:31:00p. m.	790956	2022/09/29

A FAVOR DE MERA GALTOS CESAR AUGUSTO C.I.: 1305319335

MANTA

CERTIFICADO Nº 8309

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA	$ 3	(+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

Dr. Fernando Vélez C. NOTARIA 6 MANTA

USD 3.00

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/10/29

SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2	3.00

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

MENENDEZ MERO ANA MATILDE
SELLO Y FIRMA DE CAJERO

TITULO ORIGINAL

BanEcuador B.P.
24/11/2022 09:57:23 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1386463698
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: japacheco
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	8.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %:	0.06
TOTAL:	8.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-602-000000994
Fecha: 24/11/2022 09:57:42 a.m.

No. Autorización:
2411202201176818352000120566020000000994202209571 1

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador 24 NOV 2022 CAJA 3 AGENCIA CANTONAL MANTA

BanEcuador 24 NOV 2022 CAJA 3 AGENCIA CANTONAL MANTA

NOTARIA 6 MANTA Dr. Fernando Vélez C.

MANTA
ALCALDÍA

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-Direccion Financiera -Area Rentas
CALLE 9 Av.4ta
- Ecuador

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Ortiz Balseca
FVC
NOTARIO

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial:** NO **Fecha de Resolución:**

TITULO DE CREDITO #: T/2022/101223

DE ALCABALAS

Fecha: 21/11/2022 **Por:** 1,040.00

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022 **Vence:** 21/11/2022

VE-102354

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MERA SALTOS CESAR AUGUSTO

Identificación: 1305319335 **Teléfono:** NA **Correo:**

Adquiriente-Comprador: DELGADO ALCIVAR CARMEN MARIA

Identificación: 1305271544 **Teléfono:** NA **Correo:**

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 27/06/2014

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-14-74-07-000	56,238.00	84.00	AURORAMZTLT.07CALLERIOAMAZONAS	80,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	800.00	0.00	0.00	800.00
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	240.00	0.00	0.00	240.00
	Total=>	1,040.00	0.00	0.00	1,040.00

Saldo a Pagar

NOTARIA · MANTA · Dr. Fernando Vélez C.

MANTA
ALCALDÍA

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-Direccion Financiera -Area Rentas
CALLE 9 Av.4ta
- Ecuador

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/101222

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 21/11/2022 Por: 45.40

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022 Vence: 21/11/2022

Contribuyente: MERA SALTOS CESAR AUGUSTO VE-302354

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1305319335 Teléfono: NA Correo:

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 33910.28

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MERA SALTOS CESAR AUGUSTO

Identificación: 1305319335 Teléfono: NA Correo:

Adquiriente-Comprador: DELGADO ALCIVAR CARMEN MARIA

Identificación: 1305271544 Teléfono: NA Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 27/06/2014

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-14-74-07-000	56,238.00	84.00	AURORAMZTLT.07CALLERIOAMAZONAS	80,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	45.40	0.00	0.00	45.40
	Total=>	45.40	0.00	0.00	45.40

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	80,000.00
PRECIO DE ADQUISICION	46,089.72
DIFERENCIA BRUTA	33,910.28
MEJORAS	23,762.00
UTILIDAD BRUTA	10,148.28
AÑOS TRANSCURRIDOS	1,228.45
DESVALORIZACION DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	5,919.83
IMP. CAUSADO	44.40
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	45.40

NOTARIA SEXTA DE MANTA Dr. Fernando Vélez C.

MANTA ALCALDÍA

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta Direccion Financiera -Area Rentas
CALLE 9 Av.4ta
- Ecuador

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial:** NO **Fecha de Resolución:**

COMPROBANTE DE PAGO #: 001001/032164

Fecha: 11/23/2022

Contribuyente: MERA SALTOS CESAR AUGUSTO

VP-5430543

Identificación: CI 1305319335 **Teléfono:** NA

Correo:

Dirección: NA

Referencia:

Año	Trans.	Tributo	Valor	Desc.	Rec.	Multa	Interés	Por Pagar	Cancelado
2022	T/2022/101222	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	45.40	0.00	0.00	0.00	0.00	45.40	45.40
							Total:	45.40	45.40

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	Fecha	Banco/Emisor	Ciudad	Número	Valor	%	Comision	Total
Cheque	23/11/2022	BANCO DEL PACIFICO	MANTA/ CHEQUE DE EMERGENCIA	0586600-2	45.40	0.00	0.00	45.40
				Total:	45.40		0.00	45.40

jenniffer_puya 23/11/2022 14:29:52

NOTARIA SEXTA DE MANTA Dr. Fernando Vélez C.

MANTA
ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Ortega Vallejo
NOTARIO

N° 112022-079559

Manta, martes 15 noviembre 2022

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MERA SALTOS CESAR AUGUSTO** con cédula de ciudadanía No. **1305319335**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 15 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)

1803557DDSYNI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

MANTA FIRMES CON EL CAMBIO
ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 463230

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
3-14-74-07-000	84	$ 59643.5

Dirección	Año	Control	Nº Título
			2022-06-06 14:30:25
AURORA MZ T LT. 07 CALLE RIO AMAZONAS	2022	[illegible]	463230

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
MERA SALTOS CESAR AUGUSTO	1305319335
VEGA JESSICA ALEENA	473827840

Fecha de pago: 2022-02-15 13:27:19 - GAVILANES VELEZ MARIO ANDRES
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	20.88	-1.67	19.21
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	3.27	-1.24	2.03
MEJORAS 2013	11.46	-4.35	7.11
MEJORAS 2014	11.95	-4.54	7.41
MEJORAS 2015	37.59	-14.28	23.31
MEJORAS 2016	3.92	-1.49	2.43
MEJORAS 2017	15.04	-5.72	9.32
MEJORAS 2018	18.84	-7.16	11.68
MEJORAS 2019	3.24	-1.23	2.01
MEJORAS 2020	20.52	-7.80	12.72
MEJORAS 2021	7.42	-2.82	4.60
TASA DE SEGURIDAD	17.89	0.00	17.89
		TOTAL A PAGAR	$ 119.72
		VALOR PAGADO	$ 119.72
		SALDO	$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)

MPT4128433254534

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

MANTA
ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

N° 022022-058338

Manta, martes 22 febrero 2022

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Balarezo
FVC
NOTARIO

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-14-74-07-000 perteneciente a MERA SALTOS CESAR AUGUSTO con C.C. 1305319335 Y VEGA JESSICA ALEENA con C.C. 473827840 ubicada en AURORA MZ T LT. 07 CALLE RIO AMAZONAS BARRIO LA AURORA PARROQUIA ELOY ALFARO cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $56,238.00 CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES 00/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)
158984NWFPVMW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Dr. Fernando Vélez · NOTARIA · MANTA

MANTA
ALCALDÍA

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Balarezo
FVC
NOTARIO

Ficha Registral-Bien Inmueble

44113

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22034014
Certifico hasta el día 2022-10-31:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo de Predio: Lote de Terreno
Fecha de Apertura: jueves, 30 enero 2014
Parroquia: ELOY ALFARO
Información Municipal:
Dirección del Bien: AURORA I ETAPA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el bien inmueble signado con el numero SIETE, Manzana T del programa de viviendas AURORA I ETAPA, actual Parroquia Eloy Alfaro del Canton Manta.

Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos.

Norte: Con siete metros y lindera con lote numero once de la manzana T.

Sur: Siete metrps y lindera con calle peatonal T- Uno.

Este: Con doce metros y lindera con calle Rio Amazanas.

Oeste: Con doce metros y lindera con el lote numero ocho de la manzana T. SUPERFICIE TOTAL: Ochenta y cuatro metros cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1834 lunes, 21 agosto 2006	24639	24650
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2872 viernes, 27 junio 2014	56077	56105
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	856 viernes, 27 junio 2014	17174	17199
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	166 viernes, 02 febrero 2018	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 4] COMPRAVENTA
Inscrito el: lunes, 21 agosto 2006
Número de Inscripción : 1834
Folio Inicial: 24639
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 3907
Folio Final : 24650
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 junio 2001
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
Inmueble signado con el numero siete manzana T del programa de Vivienda Aurora I etapa con una superficie total de ochenta y cuatro metros cuadrados. Con las siguientes medidas y linderos al norte con siete metros y lindera con lote numero once de la manzana T, al sur siete metros y lindera con calle peatonal T-UNO este con doce metros y lindera con calle rio amazonas y oeste con doce metros y lindera con el lote numero ocho

NOTARIA SEXTA DE MANTA FVC Dr. Fernando Ortega Cabezas NOTARIO

de la manzana T .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	SOLORZANO CENTENO JHONNY ELMO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	MERA SALTOS MELVA LEONOR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALVARADO PACHECO VERNY GERMAN	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MERA SALTOS MERCEDES ANTONIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 27 junio 2014 **Número de Inscripción :** 2872 **Folio Inicial:** 56077

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4828 **Folio Final :** 56105

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 junio 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

ACLARATORIA DE NOMBRE Y COMPRAVENTA.- Un bien inmueble signado con el numero SIETE, ubicado en la Manzana T, del Programa de viviendas AURORA I ETAPA, Actual Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí.El Sr. Cesxar Augusto Mera Saltos por sus propios derechos y en calidad de apoderado de su conyuge sar.a Jessica Aleena Vega.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VEGA JESSICA ALEENA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	MERA SALTOS CESAR AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MERA SALTOS MELVA LEONOR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SOLORZANO CENTENO JHONNY ELMO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 4] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: viernes, 27 junio 2014 **Número de Inscripción :** 856 **Folio Inicial:** 17174

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4829 **Folio Final :** 17199

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 junio 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR CERTIFICO.- Cesión de Derechos Hipotecarios correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada entre la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha y el Sres, MERA SALTOS CESAR AUGUSTO Y VEGA JESSICA ALEENA, la misma que fué inscrita el 27 Junio de 2014. Con fecha 24 de Agosto de 2015 he procedido a marginar que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, ha cedido los Derechos Hipotecarios a favor del BANCO PICHINCHA C.A Manta, 24 de Agosto de 2015

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	QUITO
BENEFICIARIO-ACREEDOR	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	VEGA JESSICA ALEENA	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	MERA SALTOS CESAR AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 4] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

MANTA
ALCALDÍA

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Inscrito el: viernes, 02 febrero 2018
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 enero 2018
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 166
Número de Repertorio: 887

Folio Inicial: 0
Folio Final : 0

a.-Observaciones:
CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR; Sobre El inmueble signado con el numero siete manzana T del programa de viviendas AURORA I ETAPA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA C.A.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	MERA SALTOS CESAR AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	VEGA JESSICA ALEENA	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2022-10-31
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : MERA SALTOS CESAR AUGUSTO
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22034014 certifico hasta el día 2022-10-31, la Ficha Registral Número: 44113.

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)
2 7 7 5 8 1 S A C F F N S

MANTA ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 22-02-2022

N° CONTROL: RU-02202205947

NOTARIA SEXTA DE MANTA FVC Dr. Fernando Velez Cabezas NOTARIO

PROPIETARIOS: MERA SALTOS CESAR AUGUSTO Y OTROS.

UBICACIÓN: AURORA MZ T LT. 07 CALLE RIO AMAZONAS

C. CATASTRAL: 3147407000

PARROQUIA: ELOY ALFARO

ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA. Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.- Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:
AREAS DE PROTECCION ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15,00 m.
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15,00 m.
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7,50 m.
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m.
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 6m a 10m de retiro.
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30°10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro.

* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente*

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	D 203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	9
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	12
COS:	0.80
CUS:	240
FRENTE:	0
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	3
ENTRE BLOQUES:	6

USO DE SUELO: URBANO - CONSOLIDADO

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	12m Lindera con calle Rio Amazonas
ATRÁS:	12m Lindera con Lote 8
C.IZQUIERDO:	7m Lindera con Lote 11
C.DERECHO:	7m Lindera con Calle peatonal T-Uno
ÁREA TOTAL:	84 m2

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.

1115521FWJUHUNN

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imágen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés.

Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo

MANTA NOTARIA Dr. Fernando Velez

MANTA
ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cedeño
NOTARIO

N° 022022-058274
N° ELECTRÓNICO : 217289

Fecha: *2022-02-21*
El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL
El predio de la clave: 3-14-74-07-000
Ubicado en: AURORA MZ T LT. 07 CALLE RIO AMAZONAS

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA
Área Según Escritura: 84 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1305319335	MERA SALTOS-CESAR AUGUSTO
473827840	VEGA-JESSICA ALEENA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	7,728.00
CONSTRUCCIÓN:	48,510.00
AVALÚO TOTAL:	56,238.00

SON: CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALÚOS CATASTROS Y REGISTROS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)
158920KIOOOUO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2022-11-15 06:13:46

MANTA · NOTARÍA · Dr. Fernando Vélez

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Pinargote
NOTARIO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Pinargote
NOTARIO

Banco del Pacífico

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

Guayaquil, 12 de Noviembre de 2021

Señora Doctora
JENNIFER BALDWIN MOLINA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En mi calidad de Presidente Ejecutivo del ***BANCO DEL PACÍFICO S.A.****, conforme a lo estipulado en el artículo Trigésimo Octavo del Estatuto Social de la Institución, cúmpleme comunicarle que he procedido a designarla Gerente de la Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A., por un período de 2 años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento, por lo que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco.*

En el ejercicio de sus funciones usted podrá intervenir en todos los actos y contratos relacionados al giro ordinario del negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo momento a las que de manera expresa establezcan las normas y políticas Institucionales pudiendo suscribir, entre otros y no limitado a ello, Cheques, cheques certificados, cheques de gerencia, así como endosar y cancelar pagarés, letras de cambio y en general documentos representativos de obligaciones, una vez verificado su cumplimiento; contratos relacionados a la operativa del negocio, tales como y sin que su enumeración sea taxativa o excluyente: contratos de cuenta corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de correspondencia, de transporte de valores, servicios con o sin banca remota, como: audiomático, bancomático, intermático, movilmático, de servicios de cobro, recaudación y pago OCP, corresponsal no bancario, canales electrónicos, cobro de pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier denominación correspondan a la operativa y giro normal del negocio bancario; suscribir contratos y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, contratos de factoring, contratos de negociación en el mercado de futuros, Contratos de aceptaciones bancarias, contratos de Mutuo, Contratos de refinanciación, restructuración y Novación de obligaciones, Contratos con la Corporación Financiera Nacional para la implementación eficaz de líneas de Crédito de Redescuento, Contratos de constitución de garantías reales a favor del Banco, como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos, así como sus respectivas cancelaciones, Contratos de Daciones en Pago; Ceder y/o endosar y/o transferir a favor de terceros, certificados de pasivos, depósitos a plazo y/o avales, cesiones de cartera o activos en general, cuya venta o negociación haya

Dr. Fernando Vélez C. * NOTARIA 6 * MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
NOTARIO

sido debidamente aprobada por los niveles correspondientes, y en términos generales suscribir los documentos correspondientes a efectos de perfeccionar las transferencias, endosos y cesiones de los títulos valores antes señalados; otorgar Procuraciones Judiciales para el patrocinio y defensa del Banco en juicios o acciones constitucionales, realizar ante cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional, gestiones de efectivización, cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o cualquier otro instrumento financiero, que conlleve o comprenda el cobro o realización de tales instrumentos, en beneficio y a favor del Banco; suscribir todo tipo de actos, contratos y documentos, que correspondan al giro ordinario de la actividad bancaria y financiera, y que de manera especial se circunscriba a las operaciones y atribuciones establecidas a las Instituciones del Sistema Financiero por el Código Orgánico Monetario y Financiero y en general de servicios provistos por el Banco a los clientes de la Sucursal Manta, contestar oficios de la Superintendencia de Bancos y a otras entidades de control, debiendo en todo tiempo acatar y circunscribir su actuación a lo que establecen las Políticas y los Manuales de Procedimiento del Banco, así como a los niveles de autorización por montos, que constan en los Manuales de crédito y de adquisiciones del Banco, en el Estatuto y en la Ley y Resoluciones aplicables al Sistema Financiero.

El Banco del Pacifico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. Aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de USD.582'479.736, tal como consta de la Protocolización autorizada por la Notaría Quinta del cantón Guayaquil el veinticuatro de Junio de dos mil veintiuno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dos de Julio de dos mil veintiuno. Aumentó su capital autorizado a la suma de USD.601'000.000, mediante escritura pública otorgada el quince de Mayo de dos mil catorce ante la Notaria Décima Octava del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de Julio de dos mil catorce. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, el dieciséis de Febrero de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cinco de Abril de dos mil diecisiete.

Atentamente,

ECON. ROBERTO GONZÁLEZ MÜLLER
PRESIDENTE EJECUTIVO

Tercera hoja del nombramiento otorgado a la Dra. Jennifer Baldwin el 12 de noviembre de 2021 como Gerente de la Sucursal Manta

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

Razón: *Acepto el nombramiento de Gerente de la Sucursal Manta, en los términos que ha sido estipulado, en consecuencia, de lo cual suscribo el mismo en la ciudad de Guayaquil, el doce de noviembre de dos mil veintiuno.*

JENNIFER BALDWIN MOLINA
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
CEDULA DE IDENTIDAD: 1307451953
DIRECCION: CALLE 13 AVENIDA 2

Dr. Fernando Vélez C. * NOTARIA 6 * MANTA - MANABI

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

TRÁMITE NÚMERO: 6174
2961187LUATEBP

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.....

NÚMERO DE REPERTORIO:	5083
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/12/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1455
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DEL PACÍFICO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BALDWIN JENNIFER
IDENTIFICACIÓN	1307451953
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIERRE DE AGENCIA: CIA. INSC. 345, REP. 883, F. 23/03/2021; TRASLADO DE AGENCIA INSC. 1067, REP. 3506, F. 21/09/2021; REV. RB. INSC. E.B.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021

Dirección Nacional de Registros Públicos
Registro Mercantil del Cantón Manta

HORACIO ORDONEZ FERNANDEZ

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
BANCO DEL PACIFICO S.A.

Número RUC
0990005737001

Representante legal
- GONZALEZ MULLER ROBERTO

Estado	Régimen
ACTIVO	REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
19/01/1972	No registra	No registra

Fecha de constitución
19/01/1972

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL	SI

Tipo	Agente de retención
SOCIEDADES	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** CARBO (CONCEPCION)

Dirección

Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA **Número:** 200 **Intersección:** CALLE PICHINCHA
Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Actividades económicas

- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- K64190102 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
126	37

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez
NOTARIO

Dr. Fernando Vélez C. * NOTARIA 6 * MANTA

www.sriqob.ec

Razón Social	Número RUC
BANCO DEL PACIFICO S.A.	0990005737001

- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4590 - IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2021001951418
Fecha y hora de emisión:	11 de agosto de 2021 10:28
Dirección IP:	181.199.40.63

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Balzar
FVC
NOTARIO

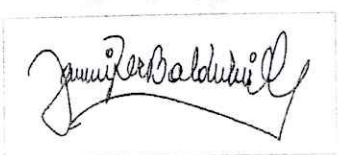

Número único de identificación: 1307451953

Nombres del ciudadano: BALDWIN JENNIFER

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: BALDWIN RAFAEL

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Datos de la Madre: MOLINA NELLY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 221-796-58476

221-796-58476

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dr. Fernando Vélez C. NOTARIA 6 MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
N. 130745195-3
APELLIDOS Y NOMBRES
BALDWIN
JENNIFER
LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
New York
FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-12
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTORADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALDWIN RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA NELLY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-01-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-12

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 1 fojas útiles.
Manta, 25 NOV 2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Vélez C. * NOTARIA 6 * MANTA-ECUADOR

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

En la ciudad de Temple, Estado de Texas, Estados Unidos de América, día de hoy 30 de Marzo de 2022, ante mí LAURA LOPEZ, Notario Público debidamente calificado, nombrado y certificado para actuar tal; miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (National Notary Association); comparece(n) por su propio(s) derecho JESSICA ALEENA VEGA quien se identifica con Licencia de Conducir Numero 824771265 y, bajo protesta de decir la verdad manifiesta ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, domiciliada en los Estados Unidos de América, idóneo y conocido por mí, bien instruido en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de CESAR AUGUSTO MERA SALTOS, portador de la cedula de ciudadanía número 1305319335. "LA MANDANTE O PODERDANTE" declara, que es dueña y propietaria de un lote de terreno y casa, bien inmueble signado con el número SIETE de la manzana "T", del programa de Viviendas Aurora I Etapa, actual Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador. Bien inmueble que lo adquirió en su estado civil casado con el Señor CESAR AUGUSTO MERA SALTOS. Con los antecedentes expuestos la Mandante Señora JESSICA ALEENA VEGA, otorga poder amplio y suficiente como en derecho se requiere, para que en su nombre y representación realice todos los tramites concernientes a la venta de los gananciales que le corresponden por el bien inmueble antes mencionado; venta que la podrá realizar inclusive con crédito hipotecario del Banco del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Biess). Se faculta al Mandatario para que realice tramites en cualquier Notaría del Ecuador, pudiendo para dicho efecto en nombre de la Mandante suscribir las respectivas escrituras públicas de compraventa inclusive las que se den con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las de aclaración, rectificación o

Scanned with CamScanner

cualquier otro documento o contrato que se exija para el fiel cumplimiento de este Mandato. -

Así mismo se faculta al Mandatario para que reciba los valores correspondientes a la venta del cincuenta por ciento de dicho bien inmueble, y que el valor recibido sea acreditado en la cuenta de ahorros número 39001160-2 en la Mutualista Pichincha a favor del Mandatario Señor CESAR AUGUSTO MERA SALTOS. Para el pleno ejercicio, eficacia y validez de este Poder se le confiere al Mandatario todas las facultades, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder. Así mismo, en caso de ser necesario, se le concede la facultad de delegar el presente Poder Especial a un profesional del derecho para que ejerza Procuraduría Judicial, de conformidad con la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, concediéndole al Abogado Patrocinador, las facultades contenidas en los artículos cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del Código Orgánico General de Procesos. En definitiva, el Apoderado se encuentra ampliamente facultado para realizar lo que sea necesario para lograr el cumplimiento del presente mandato, siempre y cuando vele por los intereses de su Poderdante y que en ningún caso, se alegue falta o insuficiencia de poder. Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la legalización de los documentos Públicos Extranjeros" , convención mediante la cual se suprimió la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial número 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo, que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el artículo 425 de la Constitución Política del Ecuador es ley de la República y tiene Supremacía

Scanned with CamScanner

Constitucional. Para el otorgamiento de este instrumento público se cumplieron con todos los requisitos legales; y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando todas sus partes firma conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual DOY FE.

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Balarezo
NOTARIO

JESSICA ALEENA VEGA

Duly sworn to before me this
30th day of March 2022

Notary Public

LAURA LOPEZ
Notary Public, State of Texas
Comm. Expires 01-07-2024
Notary ID 132303185

State of Texas

Bell County

I, ..., County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of Temple, in and for Bell County, a Court of Record, having by law a seal.

DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of Texas, that.....whose name is subscribed to the annexed affidavit, certificate of acknowledgement or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of Texas duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his

MANTA · NOTARIA 6 · C.
Dr. Fernando Vélez

Scanned with CamScanner

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Velez Cedeño
NOTARIO

The State of Texas

Secretary of State

Not for use within the United States of America
This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country	United States of America
This public document	
2. has been signed by	LAURA LOPEZ
3. acting in the capacity of	Notary Public, State of Texas
4. and bears the seal/stamp of	LAURA LOPEZ, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 01-07-24

CERTIFIED

5. at Austin, Texas
6. on June 1, 2022
7. by the Secretary of State of Texas
8. Certificate No. 12349538
9. Seal
10. Signature:

John B. Scott
Secretary of State

GF/lv

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Velez Cedeño
NOTARIO

Scanned with CamScanner

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Valdez Palacios
NOTARIO

autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgement of oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

(date) 03/30/2022

Laura Lopez
NOTARY PUBLIC

LAURA LOPEZ
Notary Public, State of Texas
Comm. Expires 01-07-2024
Notary ID 132303185

Scanned with CamScanner

MANTA · NOTARIA · Dr. Fernando Valdez C.

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

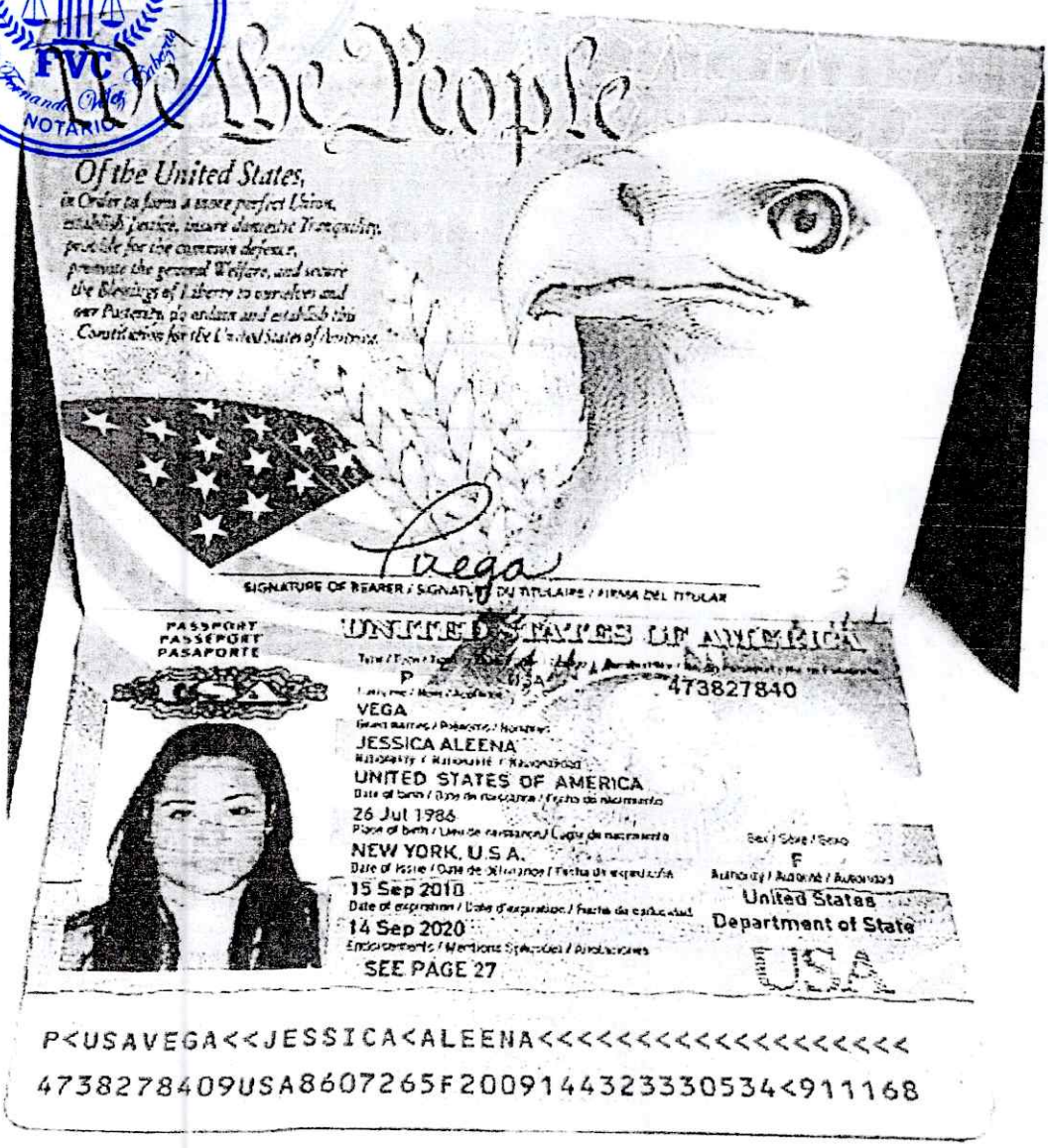

DOY FE: Que el documento que antecede en ..06.. fojas útiles, es certificación de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia.

Manta. 15 NOV 2022

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

NOTARIA SEXTA · MANTA · Dr. Fernando Vélez

Scanned with CamScanner

formen parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: a) Nombramiento con que legitima su intervención el representante del BANCO DEL PACIFICO S.A.; b) Certificado del Registrador de la Propiedad correspondiente; c) Certificado de Avalúos y Catastros; d) Comprobantes de pago de impuestos a predios urbanos, entre otros.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo cuarenta y Uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada **ZOBEIDA CEDEÑO VELEZ, Matrícula Trece guión Mil Novecientos Noventa y Seis guión Cincuenta y Tres del FORO DE ABOGADOS** del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, en forma clara e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

DRA. JENNIFER BALDWIN.-
C.I. No. 1307451953
GERENTE DEL BANCO DEL PACÍFICO S.A.
RUC 0990005737001
CALLE 13 Y AVENIDA 2 MANTA
TELEF: 3731500

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

SR. CESAR AUGUSTO MERA SALTOS,.-

C.C. No. 1305319335

Y APODERADO DE LA SEÑORA

JESSICA ALEENA VEGA.-

PASAPORTE 473827840

ABGDA. CARMEN MARIA DELGADO ALCIVAR.-

C.C. No. 130527154-4

Dirección: Cdla. Aurora I Etapa Mz Lt 20 blanca

Telef. 0999612966

Correo: carmendelgadoalcivar@hotmail.com

DR. JOSE LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON MANTA

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARÍA SEXTA.

Fernando Vélez C. * NOTARIA SEXTA